

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se allega poder conferido por el representante legal de la demandada Liberty Seguros S. A. Sírvase proveer,
Cali, 01 de octubre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0543
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00091-00.

Cali, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, abogado titulado con T.P. No. 39.116 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada LIBERTY SEGUROS S. A., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase notificado por conducta concluyente a la demandada LIBERTY SEGUROS S. A., de conformidad con el artículo 301, inciso 2º del C. G. del P.

TERCERO: Por secretaría, remítase el link del expediente digital, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

E1-LA